Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cuaderno No. 1 A

PROCESO: **DIVISORIO AGRARIO**
RADICACIÓN: **2010-00512-00**
DEMANDANTE: **BENARDINO CAMELO GÓMEZ**
DEMANDADO: **GERARDINO SALAMANCA GÓMEZ Y OTROS**

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitud formulada por el Dr. CHRISTIAN YAIR RUEDA ROA para que se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-11030 de la O.R.I.P., de Chocontá.

De este modo, el Despacho procederá a señalar nueva fecha y hora en la que tendrá lugar la audiencia de remate del inmueble en cuestión; la diligencia se llevará a cabo de manera virtual conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20- 11567 del C.S. de la J.

Las personas que deseen participar como postores, deberán allegar a este Despacho a través del correo electrónico institucional, la postura debidamente encriptada a efectos de cumplir con la reserva que dispone el artículo 451 del C.G.P.

Igualmente deberán allegar al correo electrónico de este Despacho jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones de correos electrónicos, para dar cumplimiento a los artículos 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

SEÑALAR el día **MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 A LA HORA DE LAS 02:00PM** para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-11030 de la O.R.I.P., de Chocontá.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó aprobado en auto de veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y postor hábil quien consigne el 40% a órdenes del Juzgado de acuerdo al artículo 448 y 451 del C.G.P.

La parte actora deberá realizar las cargas procesales de que trata el artículo 450 del C.G.P.

CHRISTIAN M.

Para efectos de las publicaciones súrtase por una sola vez en los periódicos EL ESPECTADOR y/o LA REPUBLICA y/o VOCES REGIONALES.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de subasta, expedido con un (1) mes de anterioridad a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaria procédase a efectuar el agendamiento de la diligencia aquí programada en LIFEZISE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
030cd0c9d743ba609d175eac8bf03f5db4ee6167dba544f8737dd4dce2acc2eb
Documento generado en 02/03/2022 02:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica